

**21704** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes afectados por las obras que se mencionan.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 4 de diciembre de 1980, acordó declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de aprovechamiento integral de los recursos hidráulicos de las Fuentes del Algar, para abastecimiento de agua a los pueblos de la Marina Baja (Alicante). Modificado de precios, a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas de los términos municipales de Finestrat y Villajoyosa (Alicante), y por ello, pone en conocimiento de los propietarios afectados, que no han convenido amistosamente con esta Confederación Hidrográfica, la ocupación del terreno, quienes además serán notificados individualmente por cédula que quedan convocados por el presente anuncio para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con los siguientes lugares y horarios:

Día 28 de octubre de 1985, a las once horas, en el Ayuntamiento de Villajoyosa.

Día 28 de octubre de 1985, a las doce treinta horas, en el Ayuntamiento de Finestrat.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en que delegue, deberán asistir los propietarios que podrán ejercitar los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 10 de octubre de 1985.-El Ingeniero Director.-15.533-E (72827).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21705** *ORDEN de 17 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en 12 de junio de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Vicenta Molina Barambio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Vicenta Molina Barambio, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados de Profesores de EGB, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 13 de junio de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ramón Bello Bañón, en nombre y representación de doña Vicenta Molina Barambio, contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho la Resolución presunta en dicha Dirección General por la que se desestimaba el recurso de alzada presentado por la recurrente, y también ajustada a derecho la Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Cuenca, de 9 de julio de 1984, contra la que se interpuso la alzada; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**21706** *ORDEN de 30 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria sobre la no admisión a pruebas de idoneidad para el acceso a Profesor de Escuela Universitaria.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel del Río Suárez contra resolución de este Departamento

sobre no admisión a pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor de Escuela Universitaria, la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en fecha 27 de junio de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Manuel del Río Suárez contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que se citan en el primer resultando, al propio tiempo que declaramos no haber lugar a los pedimentos de la demanda, por ajustarse a derecho los actos administrativos impugnados. No hacemos especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitarias.

**21707** *ORDEN de 30 de julio de 1985; por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Montserrat Barranquero Arola, sobre concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Higiene y Sanidad» de la Facultad de Medicina de la Universidad del País Vasco.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Montserrat Barranquero Arola, contra resolución de este Departamento, sobre concurso-oposición para provisión de plaza de Profesor agregado de Higiene y Sanidad de la Facultad de Medicina de la Universidad del País Vasco, la Audiencia Nacional, en fecha 29 de abril de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Montserrat Barranquero Arola, contra las Ordenes de 17 de junio de 1980, 14 de septiembre de 1981 y 19 de julio de 1982, dictadas respecto de concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de Higiene y Sanidad de la Facultad de Medicina de la Universidad del País Vasco, debemos declarar y declaramos su inadmisibilidad en cuanto interpuesto contra las dos primeras Ordenes expresadas, y desestimarlo, como lo desestimamos, en cuanto interpuesto contra la última; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**21708** *ORDEN de 6 de agosto de 1985 por la que el Instituto de Formación Profesional de Segovia pasa a denominarse «Ezequiel González».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Segovia, en súplica de que el mencionado Instituto se denomine «Ezequiel González»;

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Provisional de los Centros de Formación Profesional de 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Ezequiel González».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de agosto de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.